

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Julio 29 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00194-00.
DEMANDADO: RICARDO CARRILLO BELTRAN Y
JOSE DAVID CARRILLO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Presentado por el apoderado judicial demandante, y corrido el debido traslado de la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso de la referencia, sin haber sido objetada, sería del caso darle aprobación a la misma, o modificarla conforme al numeral 3 del artículo 446, pero en este caso el Despacho se abstendrá de tomar determinación respecto de dicha liquidación por cuanto:

En la liquidación presentada no se evidencia que obligación o pagare está liquidando, información que para el despacho es necesaria debido a que en auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se resolvió dar terminación parcial por una de las obligaciones que se estaban ejecutando con el presente proceso, obligación No. 725075200066125 y continuar el proceso respecto de las obligaciones No. 725075200105737 y No. 4481860002882832.

Además se debe tener en cuenta que el capital que se está liquidando no concuerda con ninguna de las obligaciones que se están ejecutando a razón de este proceso.

Por lo anterior requiérase a la parte ejecutante para que corrija o aclara la liquidación de crédito presentada o si a bien lo considera presentarla nuevamente; para lo que por secretaría se le remitirá el auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se resolvió dar terminación parcial, y el auto de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020) por medio del cual se dio aprobación a la última liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

En estas condiciones no es de recibo para el despacho dar aprobación a la presente liquidación de crédito. Conforme lo anterior, no se da aprobación a la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 29 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario